



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 354/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000177, Ent. N° 0115/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (CODICEN - ANEP), relacionado con la contratación directa por excepción, con la empresa Sistemas Informáticos SRL (SISINFO), para la prestación de servicio de mantenimiento, soporte y licencias de software de los Sistemas de Liquidación de Sueldos, Gastos y Contabilidad de la ANEP;

RESULTANDO: 1) que con fecha agosto de 2021 la empresa Sistemas Informáticos SRL remitió propuesta para la prestación de servicios referidos al funcionamiento de los sistemas y módulos de dicha empresa instalados en la ANEP, y un contrato de mantenimiento general único o SLA para toda la Administración;

2) que con fecha 15/09/21 (Acta N° 31) el CODICEN, en sesión ordinaria, resolvió enviar los obrados a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a los efectos de avanzar con las formalidades que correspondan para la formalización del acuerdo;

3) que con fecha 05/11/2021 la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación informó que:

3.1) el proveedor SISINFO mantiene relación con ANEP desde 1994, habiendo desarrollado los primeros sistemas de Hacienda y Liquidación de sueldos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) este proveedor ha desarrollado el paquete de herramientas de software GRP SISINFO implantados en algunos o todos los desconcentrados y en el CODICEN mismo;

3.3) si bien ANEP es dueña de los sistemas, no puede disponer alterarlos porque no le son propios los códigos fuentes de estos sistemas, y el proveedor no cede los mismos ni permite operar sobre ellos;

3.4) no es posible que otro proveedor se haga cargo de los sistemas de SISINFO porque no le pertenecen los códigos fuente, sino al desarrollador (inventor) que es SISINFO;

3.5) los distintos subsistemas de la ANEP mantienen a la fecha contratos vigentes con dicha empresa para la prestación de los referidos servicios;

3.6) es voluntad expresa del proveedor la concreción de este contrato único de mantenimiento, de allí las negociaciones que se sucedieron, por lo que se entiende que no habrá oposición a la rescisión de los contratos vigentes en los Desconcentrados, y

3.7) la modalidad aplicada en instancias anteriores a este proveedor para sus servicios fueron enmarcadas en lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 3 del TOCAF, por tratarse de bienes y servicios cuya fabricación o suministro son exclusiva de quienes tienen el privilegio para ello, en este caso el proveedor SISINFO.

4) que con fecha 11/11/2021 la Asesoría Letrada da cuenta de que:

4.1) dado que el CODICEN requiere la realización de un contrato para toda la ANEP, los contratos hasta ahora vigentes deben ser rescindidos por cada subsistema;

4.2) del pliego para la contratación directa por excepción de la empresa de referencia, elaborado por la Asesoría Letrada y la Dirección Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación, surge que: (i) en el numeral IV) bajo el nombre "**precio**": a) el costo anual del servicio de mantenimiento



TRIBUNAL DE CUENTAS

general es de \$ 17.566.848 + IVA, y b) el costo de mantenimiento evolutivo que incluye todas las solicitudes de servicios no incluidos en el literal a), dispondrá de un cupo de hasta 7.500 horas anuales, siendo el precio hora por el servicio de \$ 1.950+ IVA. En el numeral VI) bajo el nombre "**plazo de ejecución**" prevé que el servicio se iniciará a partir de la firma del presente contrato y tendrá una vigencia de 2 años, con renovación automática en las mismas condiciones por períodos adicionales de 12 meses. Las renovaciones automáticas se llevarán a cabo siempre que una de las partes no notifique a la otra su voluntad de rescindir el contrato, con una antelación previa de 90 días calendario;

4.3) la contratación se efectuará como único proveedor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 3 del TOCAF, para lo cual se requiere: aprobación del pliego, informe del área técnica que refiera tal situación y requiera la contratación;

5) con fecha 16/11/2021 la Dirección Sectorial Económico Financiero informó que los créditos liberados para cada uno de los contratos que se rescindan, quedarán liberados y se podrán reservar e imputar al nuevo contrato;

6) que con fecha 01/12/21 la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional deja constancia que el nuevo contrato único a celebrarse con la empresa SISINFO: a) significaría en el costo anual de ANEP un ahorro del 30%, b) aseguraría 7.500 horas de mantenimiento, una cantidad de horas que la Administración no ha alcanzado anteriormente para mantenimiento de los sistemas, y c) generaría beneficios no cuantificables, por el solo hecho de contar con procedimiento y un único mecanismos de autorización de cambios en los sistemas, por lo que se evitará generar situaciones en las que se deba abonar lo mismo dos o más veces por ser cambios solicitados de forma aislada y atemporalmente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Resolución 3154/021 Acta 42 de fecha 01/12/21, el CODICEN de la ANEP, recogiendo los informes de las diferentes Direcciones antes mencionadas y de la Asesoría Letrada, resolvió:

a) encomendar a los subsistemas educativos rescindir los contratos vigentes con la empresa Sistemas Informáticos SRL (SISINFO), en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional; b) aprobar los términos del contrato a suscribirse con SISINFO de acuerdo al contrato de obrados y que forma parte de la presente resolución; y c) autorizar la compra por excepción de la empresa SISINFO al amparo del numeral 3 del literal D del artículo 33 del TOCAF, a efectos de prestar el servicio de mantenimiento, soporte y licencias de software de los Sistemas de Liquidación de Sueldos, Gastos y Contabilidad de la Administración Nacional de Educación Pública.

8) que se acompaña copia del contrato a suscribirse, del que surge el monto de la contratación detallado en: a) servicio de mantenimiento general: el costo anual de dicho servicio es de \$ 17.566.848 + IVA, y b) costo de mantenimiento evolutivo que incluye todas las solicitudes de servicios no incluidos en el literal a), disponiendo de un cupo de hasta 7.500 horas anuales. El precio hora por el servicio será de \$ 1.950 + IVA. El vínculo tendrá una vigencia de dos años, con renovación automática en las mismas condiciones por períodos adicionales de 12 meses, salvo notificación en contrario de alguna de las partes con una antelación previa de 90 días calendario;

CONSIDERANDO: 1) que conforme lo expresan los servicios técnicos de la Administración actuante, la unificación de los contratos existentes en los diferentes subsistemas de la ANEP con la empresa SISINFO para el mantenimiento de los sistemas, significará un ahorro y beneficio de distinta índole, por lo que razones de buena administración aconsejan proceder de conformidad a esa posibilidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que por otra parte, el artículo 33, literal D), numeral 3) del T.O.C.A.F establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, "la adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no existen sustitutos convenientes. En cada caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, acompañando el informe con la fundamentación respectiva";

3) que en el presente caso, conforme lo afirmado por la Administración y bajo su responsabilidad, no es posible recurrir a otro proveedor para que se haga cargo de los sistemas de SISINFO, porque los códigos fuente de esos sistemas le pertenecen a la empresa desarrolladora, sin que exista un sustituto conveniente;

4) que, no obstante, si bien el contrato aun no fue suscrito, el compromiso fue asumido por la Resolución 3154/021 Acta 42 de fecha 01/12/21 que no indicó que la contratación se realizaría "*ad referéndum*" de la intervención de este Tribunal, por lo cual se contravino lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

5) que, además, razones de buena administración determinan que los contratos deben tener plazo determinado, por lo que lo previsto la Cláusula VI (Plazo de Ejecución) en cuanto a la renovación automática "*por períodos adicionales de 12 meses*" sin determinar un máximo, contraviene dicho principio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

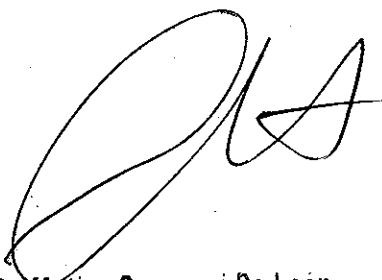


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la contratación proyectada y el gasto emergente de la misma por lo expresado en los Considerandos 4 y 5;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3) Devolver las actuaciones.

dd

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matias Consonni De León.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General